Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0117

Jueves, 20 de junio de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

**ANUNCIO. Plan estratégico de subvenciones.**

PREÁMBULO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

El Plan estratégico de subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

Y de lo expresado y la regulación del Plan estratégico de subvenciones se deduce que su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria. Además, la naturaleza del

CVE: BOP-2024-3363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Plan estratégico de subvenciones como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios/as de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la ejecución de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Además, en estos momentos en los que se requiere un mayor control del gasto, el Plan estratégico de subvenciones ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera durante el período 2024-2027 se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, y al presente Plan Estratégico. La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para los ejercicios económicos de 2024 a 2027.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

CVE: BOP-2024-3363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios/as, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 5.

Son principios generales de este Plan, los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios/as.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS/AS.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CAPÍTULO III. OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES.

ARTÍCULO 7.

Son objetivos generales del Presente Plan Estratégico los siguientes:

CVE: BOP-2024-3363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en la Ley 38/2003, de17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
- Establecer y normalizar los programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera.
- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

ARTÍCULO 8.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones abarca las subvenciones que el Ayuntamiento establecerá anualmente en las siguientes materias:

- Acción social: Asociacionismo y participación ciudadana, Fomento de la Natalidad y Fomento de la Escolarización, Ayuda social, etc.
- Otras que sean debidamente motivadas.

El objetivo de cada una de ellas no es otro que el de que contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 9.

En materia de Acción Social, el Ayuntamiento establecerá, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

a) Fomento de la Natalidad:

- Objetivos: Reducir la caída de la natalidad en el municipio.
- Efectos pretendidos: Aumentar el número de niños/as en el municipio, reduciendo el riesgo de despoblación y, a su vez, fortalecer el tejido empresarial.
- Coste estimado: 4.000 euros.
- Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- Plan de acción: Apoyar la natalidad en el municipio para reducir el riesgo de despoblación, fortaleciendo también el tejido empresarial del municipio, que se apaga con la falta de vecinos/as.

CVE: BOP-2024-3363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Fomento de la Escolaridad:

- Objetivos: Reducir el riesgo de cierre del colegio en el municipio.
- Efectos pretendidos: Aumentar el número de niños/as en el colegio, apoyar el tejido social y económico, la asistencia en necesidad social y el fomento de la cultura.
- Coste estimado: 16.000 euros.
- Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- Plan de acción: Apoyar la enseñanza obligatoria en el municipio. Luchar contra la despoblación que se vive en las zonas rurales y evitar que los/as pocos/as niños/as que reciben la enseñanza obligatoria en el municipio tengan que ir finalmente a colegios fuera del municipio, dificultando a las familias, la residencia en el mismo.

c) Ayuda Social

- Objetivos: Garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en el municipio y otorgar ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
- Efectos pretendidos: Dar respuesta a las necesidades sociales existentes en el municipio.
- Coste estimado: 3.580,58 euros y 2.068,35 euros.
- Financiación: La financiación se llevará a cabo con la subvención de Suministros mínimos vitales y con la subvención para Ayudas Extraordinarias de Apoyo social para contingencia respectivamente, ambas de la Junta de Extremadura, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.
- Plan de acción: Colaborar con la Junta de Extremadura en las Subvenciones aprobadas, otorgando ayudas sociales a las personas del municipio que lo necesiten en el desarrollo de las políticas de acción social que se desarrollan en el mismo.

CAPÍTULO V. FINANCIACIÓN.

ARTÍCULO 10.

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera se llevará a cabo con fondos propios y fondos ajenas (Junta de Extremadura en materia de Ayuda Social) con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

CVE: BOP-2024-3363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual.

CAPÍTULO VI. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN.

ARTÍCULO 11.

El Alcalde efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el Alcalde presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

ARTÍCULO 12.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente, el Alcalde deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Asimismo, el texto íntegro del Plan Estratégico de Subvenciones estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**https://arroyomolinosdelavera.sedelectronica.es/**

en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Arroyomolinos de la Vera, 14 de junio de 2024
Manuel Mateos Campos
ALCALDE

CVE: BOP-2024-3363
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es